

## Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, dieciséis de abril de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2020-00829

**Asunto:** Incorpora- Sigue adelante en la ejecución

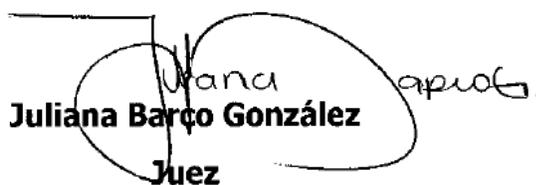
Se incorpora la respuesta del oficio Nro. 129 allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte en donde consta la inscripción del embargo decretado sobre el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria.

Teniendo en cuenta lo anterior y por cuanto dentro del término conferido la demandada no allegó algún escrito ejerciendo oposición al contenido del líbello y las pretensiones de esta, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

### Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
2. Se ordena el remate de los bienes dados en garantía real, para que con su producto se pague el valor del crédito.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$ 3.376.251
5. Previo a decretarse el secuestro del bien inmueble embargado, se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado de libertad y tradición donde conste la inscripción del embargo decretado en este proceso.

### **Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 19\_ de abril de  
2021, en la fecha, se notifica  
el auto precedente por  
ESTADOS N°\_, fijados a las

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**644f96705a6f53c663b7474ca92e1dfb5b98212638004d55545d9dedb63fc467**

Documento generado en 16/04/2021 12:14:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**